

Popayán, 16 de febrero de 2024

Doctora:

MAGNOLIA CORTES CARDOZO

Juez Segunda Administrativa del Circuito de Popayán

E. _____ S. _____ D. _____

EXPEDIENTE:	11001-33-42-050-2017-00125-00
DEMANDANTE:	MARIA ERENIA COLLAZOS NARVAEZ Y OTROS
DEMANDADO:	HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JOSE E.S.E – ASOCIACIÓN MUTUAL LA ESPERANZA ASMET SALUD E.S.S E.P.S – CLÍNICA SANTA GRACIA – DUMIAN MEDICAL S.A.S.
MEDIO DE CONTROL:	REPARACIÓN DIRECTA.

GEOVANA ANDREA TOBAR MONTALVO, mayor de edad, identificada con C.C. No. 1.085.917.838 de Ipiales (N) domiciliada y residente en la ciudad de Cali, Abogada titulada, con tarjeta profesional N° 230.675 del C. S de la J. actuando en mi condición de apoderada judicial de la señora **MARIA ERENIA COLLAZOS NARVAEZ Y OTROS**, de conformidad con lo ordenado en AUTO INTERLOCUTORIO No. 513 proferido en audiencia inicial de fecha 7 de julio de 2023, me permito informar al despacho las actuaciones adelantadas por esta parte con el fin de recaudar las pruebas decretadas:

PRUEBA PERICIAL UNIVERSIDAD CES:

1. El día 7 de diciembre de 2023 se realizó el pago de los honorarios del perito de la Universidad CES de Medellín por valor de 2 SMLMV, con el fin de que rinda dictamen pericial, de conformidad con llamada telefónica sostenida con el centro de investigación CENDES los honorarios por el dictamen pericial escrito corresponden a 2 SMLMV y por la sustentación del dictamen 3 SMLMV los cuales se pueden cancelar antes de la audiencia donde se cite al perito.
2. El día 26 de diciembre de 2023 se remitió la solicitud del dictamen a la Universidad CES anexando el respectivo comprobante de pago de honorarios.
3. El día 19 de enero de 2024 se requiere por parte de la Universidad CES el oficio de nombramiento del juzgado donde se los designa como perito, el cual fue remitido por la suscrita el día 23 de enero de 2024.
4. En respuesta de fecha 23 de enero de 2024 la Universidad CES a través del centro de investigación CENDES solicita el pago de honorarios y el expediente digital.

5. Teniendo en cuenta que en audiencia inicial se indicó que el despacho formulará las preguntas propias y que calificará el formulario de la parte demandante, se encuentra pendiente a la fecha se practiquen estas actuaciones para efectos de remitir la documentación requerida por la Universidad CES.

PRUEBA PERICIAL – DICTAMEN DE CALIFICACIÓN JUNTA REGIONAL DEL VALLE

1. El día 1 de diciembre de 2023 se cancelaron los honorarios correspondientes a 1 SMLMV a la Junta Regional de calificación de Invalidez del Valle del Cauca.
2. El día 29 de diciembre de 2023 se remitió el comprobante de pago, con la solicitud de calificación a la cual se anexó el correspondiente formulario, recibo de pago de honorarios, oficio N°J2A-0709-2023/002-2017-00125-00 emitido por el despacho y copia de la historia clínica.
3. En respuesta de fecha 03 de enero de 2024 la Junta Regional de Calificación de Invalidez del Valle, informa que no tiene jurisdicción para realizar el correspondiente dictamen por cuanto a través de resolución 2951 de 24 de agosto de 2023 fue creada la Junta Regional de Calificación de Invalidez del Cauca, entidad que deberá realizar el dictamen.

De igual forma, me permito informar al despacho que como consecuencia de las lesiones padecidas por la demandante MARÍA ERENIA COLLAZOS NARAVEZ y que son objeto de la presente demanda, mi representada en el momento se encuentra internada en el Hospital San José de Popayán a la espera de que se le realice el procedimiento quirúrgico de amputación de su pierna izquierda, situación que puede alterar el resultado de los dictámenes médicos ordenados, por lo me permito solicitar al despacho lo siguiente:

SOLICITUD

1. Solicito respetuosamente se sirva modular la prueba pericial decretada a la Junta Regional de calificación de Invalidez del Valle del Cauca con el fin de que se realice dictamen de pérdida de capacidad laboral a la señora MARIA ERENIA COLLAZOS NARVAEZ y en su lugar se oficie a la Junta Regional de Calificación de Invalidez del Cauca para los mismos efectos.
2. Solicito respetuosamente se tenga en cuenta la historia clínica reciente de la señora MARIA ERENIA COLLAZOS NARVAEZ, quien se encuentra hospitalizada en el Hospital Universitario San José de Popayán a la espera de que se practique la cirugía de amputación de su pierna izquierda por complicaciones con el injerto y colgajo realizado, para efectos de que sea remitida a la Universidad CES y a la Junta Regional de Calificación de Invalidez del Cauca y se realice los dictámenes con fundamento en toda la historia clínica de la paciente.

ANEXOS

1. Se adjunta Copia de la solicitud de prueba realizada a la Universidad CES de Medellín con las correspondientes respuestas.
2. Copia de la solicitud de calificación realizada a la Junta Regional de calificación de Invalidez del Valle del Cauca y la respuesta emitida.

Atentamente,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Geovana', with a large, stylized loop at the beginning and a horizontal line extending to the right.

GEOVANA ANDREA TOBAR MONTALVO

C.C. No. 1.085.917.838 de Ipiales (Nariño)

T.P. No. 230.675 del C. S. de la J.

SOLICITUD DICTAMEN PERICIAL RAD. 2017-00125 JUZ. 02 ADM POPAYÁN

De

Lamadrid & Montalvo Abogados <notificaciones@lamadridmontalvo.com>

Destinatario

Carolina Giraldo Ramírez <cgiraldor@ces.edu.co>, Ltoro <ltoro@ces.edu.co>, Sara Gonzalez Calle <sagonzalez@ces.edu.co>, Smarin <smarin@ces.edu.co>

Fecha

2023-12-26 18:27



COMPROBANTE DE PAGO RAD. 2017- 125 JUZ 02 ADM POP.pdf (~241 KB)

Medellín, 26 de diciembre de 2023.

Señores:
UNIVERSIDAD CES
Centro de Estudios de Derecho y Salud - CENDES.
Ciudad.

RADICADO:	190013333002 2017-00125-00
DEMANDANTES:	MARIA ERENIA COLLAZOS NARVAEZ Y OTROS
DEMANDADA:	HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JOSE E.S.E – ASOCIACIÓN MUTUAL LA ESPERANZA ASMET SALUD E.S.S E.P.S – CLÍNICA SANTA GRACIA – DUMIAN MEDICAL SAS.
MEDIO DE CONTROL:	REPARACIÓN DIRECTA

Ref.: Solicitud dictamen pericial.

GEOVANA ANDREA TOBAR MONTALVO, mayor de edad, Abogada en ejercicio, identificada con la C.C. No. 1.085.917.838 de Ipiales (N) y portadora de la T.P. No. 230.675 del C. S. de la J., actuando en mi condición de apoderada judicial de la parte demandante, por medio del presente me permito solicitar de la manera más atenta, se sirva designar médico especialista en ortopedia y traumatología para que rinda dictamen pericial dentro del proceso de la referencia. Por lo cual solicito de la manera mas atenta, el dictamen sea enviado al correo electrónico: j02admpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co, con copia a la suscrita al correo electrónico: notificaciones@lamadridmontalvo.com

Cordialmente,

GEOVANA ANDREA TOBAR MONTALVO
C.C. No.1.085.917.838 de Ipiales (Nariño)
T.P. No. 230.675 del C. S. de la J.
Abogada parte demandante.
Lamadrid & Montalvo Abogados.
www.lamadridmontalvo.com



AVISO IMPORTANTE: La información y los archivos adjuntos a este mensaje de correo electrónico contienen material de propiedad de **LAMADRID & MONTALVO ABOGADOS**, por tanto son confidenciales y / o de exenta de divulgación en virtud de la legislación aplicable. Están destinadas sólo para el uso de la persona(s) o entidad(es) al que va dirigida. Si el lector no es el destinatario(s), o agente responsable de entregar este mensaje y cualquier archivo adjunto(s) al destinatario(s), tenga en cuenta que cualquier divulgación, copia o distribución de este correo electrónico y / o de los archivos adjuntos o el uso de su contenido está estrictamente prohibido. Si ha recibido esta comunicación por error, por favor elimínelo inmediatamente de su bandeja de entrada.



NIT: 890.903.936-8

Registro de Operación: 155233935

RECAUDOS CONVENIOS MASIVOS

Sucursal: 261 - CAMPANARIO POPAYAN

Ciudad: POPAYAN

Fecha: 07/12/2023 Hora: 2:30:02

Secuencia : 360 Código usuario: 018

Código Convenio: 35181

Nombre Convenio: INSTITUTO DE CIENCIAS DE LA

SALUD CES

Tipo Identificación Pagador: Cédula de Ciudadanía

Identificación Pagador: 1085917838

Valor Total: \$ 2,320,000.00 ***

Medio de Pago: EFECTIVO

Valor Efectivo: \$ 2,320,000.00 ***

Valor Cheque: \$ 0.00 ***

Costo Transacción: \$ 0.00 ***

Referencia 1: 1085917838

Referencia 2: 19001333300220170012500

LA INFORMACION CONTENIDA EN EL PRESENTE

DOCUMENTO CORRESPONDE A LA OPERACION

ORDENADA AL BANCO

RE: SOLICITUD DICTAMEN PERICIAL RAD. 2017-00125 JUZ. 02 ADM POPAYÁN

De	Practicante Cendes <pcendes@ces.edu.co>
Destinatario	notificaciones@lamadridmontalvo.com <notificaciones@lamadridmontalvo.com>
Cc	Leon Mario Toro Cortes <ltoro@CES.EDU.CO>, Carolina Giraldo Ramírez <cgiraldor@ces.edu.co>
Fecha	2024-01-19 15:59

Cordial saludo, Dra.

En atención a su solicitud, respetuosamente le solicito el favor de allegar el oficio de nombramiento del juzgado donde se nos designa, con el fin de informar el valor de los gastos periciales y solicitar el expediente.

Quedamos atentos,

Diana Katherine Rodríguez Gómez| Practicante Facultad de Derecho - CENDES
Universidad CES | Calle 10A # 22-04 | Medellín, Colombia

Tel: (60) (4) 444 0555 Ext. 1278

pcendes@ces.edu.co | www.ces.edu.co

De: Lamadrid & Montalvo Abogados <notificaciones@lamadridmontalvo.com>
Enviado: martes, 26 de diciembre de 2023 18:27
Para: Carolina Giraldo Ramírez <cgiraldor@ces.edu.co>; Leon Mario Toro Cortes <ltoro@CES.EDU.CO>; Sara Gonzalez Calle <sagonzalez@ces.edu.co>; Santiago Marín Yepes <smarin@ces.edu.co>
Asunto: SOLICITUD DICTAMEN PERICIAL RAD. 2017-00125 JUZ. 02 ADM POPAYÁN

Medellín, 26 de diciembre de 2023.

Señores:
UNIVERSIDAD CES
Centro de Estudios de Derecho y Salud - CENDES.
Ciudad.

RADICADO:	190013333002 2017-00125-00
DEMANDANTES:	MARIA ERENIA COLLAZOS NARVAEZ Y OTROS
DEMANDADA:	HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JOSE E.S.E – ASOCIACIÓN MUTUAL LA ESPERANZA ASMET SALUD E.S.S E.P.S – CLÍNICA SANTA GRACIA – DUMIAN MEDICAL SAS.
MEDIO DE CONTROL:	REPARACIÓN DIRECTA

Ref.: Solicitud dictamen pericial.

GEOVANA ANDREA TOBAR MONTALVO, mayor de edad, Abogada en ejercicio, identificada con la C.C. No. 1.085.917.838 de Ipiales (N) y portadora de la T.P. No. 230.675 del C. S. de la J., actuando en mi condición de apoderada judicial de la parte demandante, por medio del presente me permito solicitar de la manera más atenta, se sirva designar médico especialista en ortopedia y traumatología para que rinda dictamen pericial dentro del proceso de la referencia. Por lo cual solicito de la manera mas atenta, el dictamen sea enviado al correo electrónico: j02admpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co, con copia a la suscrita al correo electrónico: notificaciones@lamadridmontalvo.com

Cordialmente,

GEOVANA ANDREA TOBAR MONTALVO
C.C. No.1.085.917.838 de Ipiales (Nariño)
T.P. No. 230.675 del C. S. de la J.
Abogada parte demandante.
Lamadrid & Montalvo Abogados.
www.lamadridmontalvo.com

Re: SOLICITUD DICTAMEN PERICIAL RAD. 2017-00125 JUZ. 02 ADM POPAYÁN

De	Lamadrid & Montalvo Abogados <notificaciones@lamadridmontalvo.com>
Destinatario	Practicante Cendes <pcendes@ces.edu.co>
Fecha	2024-01-23 10:06
 002201700125OficioUniversidadCES.pdf (~151 KB)	

Cordial Saludo,

Adjunto me permito remitir el oficio de nombramiento del juzgado donde se designa como perito a esta institución dentro del proceso con radicado 2017-125.

Agradezco su colaboración

Atentamente

Geovana Andrea Tobar Montalvo

C.C. No. 1.085.917.838

T.P. No. 230.675 del C. S. de la J.

Abogada.
Lamadrid & Montalvo Abogados.
www.lamadridmontalvo.com



AVISO IMPORTANTE: La información y los archivos adjuntos a este mensaje de correo electrónico contienen material de propiedad de **LAMADRID & MONTALVO ABOGADOS**, por tanto son confidenciales y / o de exenta de divulgación en virtud de la legislación aplicable. Están destinadas sólo para el uso de la persona(s) o entidad(es) al que va dirigida. Si el lector no es el destinatario(s), o agente responsable de entregar este mensaje y cualquier archivo adjunto(s) al destinatario(s), tenga en cuenta que cualquier divulgación, copia o distribución de este correo electrónico y / o de los archivos adjuntos o el uso de su contenido está estrictamente prohibido. Si ha recibido esta comunicación por error, por favor elimínelo inmediatamente de su bandeja de entrada.

El 2024-01-19 15:59, Practicante Cendes escribió:

Cordial saludo, Dra.

En atención a su solicitud, respetuosamente le solicito el favor de allegar el oficio de nombramiento del juzgado donde se nos designa, con el fin de informar el valor de los gastos periciales y solicitar el expediente.

Quedamos atentos,

Diana Katherine Rodríguez Gómez| Practicante Facultad de Derecho - CENDES
Universidad CES | Calle 10A # 22-04 | Medellín, Colombia

Tel: (60) (4) 444 0555 Ext. 1278

pcendes@ces.edu.co | www.ces.edu.co

De: Lamadrid & Montalvo Abogados <notificaciones@lamadridmontalvo.com>

Enviado: martes, 26 de diciembre de 2023 18:27

Para: Carolina Giraldo Ramírez <cgiraldor@ces.edu.co>; Leon Mario Toro Cortes <ltoro@CES.EDU.CO>; Sara Gonzalez Calle <sagonzalez@ces.edu.co>; Santiago Marín

Yepes <smarin@ces.edu.co>

Asunto: SOLICITUD DICTAMEN PERICIAL RAD. 2017-00125 JUZ. 02 ADM POPAYÁN

Medellín, 26 de diciembre de 2023.

Señores:

UNIVERSIDAD CES

Centro de Estudios de Derecho y Salud - CENDES.

Ciudad.

RADICADO:	190013333002 2017-00125-00
DEMANDANTES:	MARIA ERENIA COLLAZOS NARVAEZ Y OTROS
DEMANDADA:	HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JOSE E.S.E – ASOCIACIÓN MUTUAL LA ESPERANZA ASMET SALUD E.S.S E.P.S – CLÍNICA SANTA GRACIA – DUMIAN MEDICAL SAS.
MEDIO DE CONTROL:	REPARACIÓN DIRECTA

Ref.: Solicitud dictamen pericial.

GEOVANA ANDREA TOBAR MONTALVO, mayor de edad, Abogada en ejercicio, identificada con la C.C. No. 1.085.917.838 de Ipiales (N) y portadora de la T.P. No. 230.675 del C. S. de la J., actuando en mi condición de apoderada judicial de la parte demandante, por medio del presente me permito solicitar de la manera más atenta, se sirva designar médico especialista en ortopedia y traumatología para que rinda dictamen pericial dentro del proceso de la referencia. Por lo cual solicito de la manera mas atenta, el dictamen sea enviado al correo electrónico: j02admpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co, con copia a la suscrita al correo electrónico: notificaciones@lamadridmontalvo.com

Cordialmente,

GEOVANA ANDREA TOBAR MONTALVO

C.C. No.1.085.917.838 de Ipiales (Nariño)

T.P. No. 230.675 del C. S. de la J.

Abogada parte demandante.

Lamadrid & Montalvo Abogados.

www.lamadridmontalvo.com



AVISO IMPORTANTE: La información y los archivos adjuntos a este mensaje de correo electrónico contienen material de propiedad de **LAMADRID & MONTALVO ABOGADOS**, por tanto son confidenciales y / o de exenta de divulgación en virtud de la legislación aplicable. Están destinadas sólo para el uso de la persona(s) o entidad(es) al que va dirigida. Si el lector no es el destinatario(s), o agente responsable de entregar este mensaje y cualquier archivo adjunto(s) al destinatario(s), tenga en cuenta que cualquier divulgación, copia o distribución de este correo electrónico y / o de los archivos adjuntos o el uso de su contenido está estrictamente prohibido. Si ha recibido esta comunicación por error, por favor elimínelo inmediatamente de su bandeja de entrada.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE POPAYÁN
Edificio Canencio, carrera 4 No. 2-18 de Popayán (Cauca)
j02admpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

Popayán, diez (10) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Oficio N°J2A-0710-2023/002-2017-00125-00

Señores

UNIVERSIDAD CES

Medellín (Antioquia)

E. S. D.

Expediente:	19001-33-33-002-2017-00125-00
Demandante:	MARÍA ERENIA COLLAZOS NARVÁEZ Y OTROS
Demandado:	HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JOSÉ DE POPAYÁN E.S.E. Y OTROS
Medio de Control:	REPARACIÓN DIRECTA

**AL CONTESTAR FAVOR CITAR LOS 23 DÍGITOS DEL EXPEDIENTE Y LAS
PARTES DEL PROCESO**

Comendidamente les informo que, dentro del proceso de la referencia, la señora Jueza Segunda Administrativa del Circuito de Popayán dictó el Auto Interlocutorio No. 513 de 07 de julio de 2023, en el que dispuso lo siguiente:

***“SEXTO: MODÚLESE** la prueba pericial indicada en el numeral 2.2. del apartado 6.3 la cual quedará así: **OFÍCIESE** a la Universidad CES de Medellín en la dirección que está anotada en el chat, Universidad CES, a través del centro CENDE, calle 10ª No. 22-04 en la ciudad de Medellín, correo electrónico gpelaez@ces.edu.co y ltoro@ces.edu.co, datos suministrados en la audiencia por la abogada de la parte demandante, para que se designe a un médico especialista en traumatología y ortopedia que elabore un dictamen pericial, previa valoración de la historia clínica, sobre la atención brindada a la señora María Erenia Collazos Narváez, identificada con la cédula de ciudadanía No. 25.713.198, en el Hospital Universitario San José de Popayán E.S.E. y la Clínica Santa Gracia de Popayán, a raíz de las presuntas lesiones que padeció en su pierna izquierda por la supuesta falla en los servicios médicos y administrativos que le fueron suministrados durante los años 2015 y 2016 en estos centros de salud, con ocasión de un accidente de tránsito en el cual se vio*

Expediente:	19001-33-33-002-2017-00125-00
Demandante:	MARÍA ERENIA COLLAZOS NARVÁEZ Y OTROS
Demandado:	HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JOSÉ DE POPAYÁN E.S.E. Y OTROS
Medio de control:	REPARACIÓN DIRECTA

involucrada el 06 de septiembre del 2015.

Si el perito que se designa soporta sus respuestas en literatura médica en otro idioma, será necesario que la parte interesada asuma los gastos de una traducción oficial.

Corresponde a la parte demandante cancelar ante la Universidad CES de Medellín los honorarios que cobre esta entidad por concepto de elaboración del informe escrito y contradicción del dictamen en la audiencia de pruebas. Esos soportes los allegará una vez se realicen, al expediente”.

La respuesta deberá ser remitida al correo electrónico **j02admpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Término para contestar: diez (10) días.

Gracias por su atención.

Atentamente,



ESTEBAN GUZMÁN VALENCIA

Sustanciador

Juzgado Segundo Administrativo del Circuito de Popayán

RESPUESTA OFICIO / REPARACIÓN DIRECTA / RADICADO 2017-00125-00

De

Practicante Cendes <pcendes@ces.edu.co>

Destinatario

Juzgado 02 Administrativo - Cauca - Popayan <j02admpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cc

Leon Mario Toro Cortes <ltoro@CES.EDU.CO>, Carolina Giraldo Ramírez <cgiraldor@ces.edu.co>, notificaciones@lamadridmontalvo.com <notificaciones@lamadridmontalvo.com>

Fecha

2024-01-23 11:18



2017-0125 J2AP RESPUESTA OFICIO.pdf (~290 KB)

Medellín, enero 23 de 2024

Señores
JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE POPAYÁN
E. S. D.

REFERENCIA: REPARACIÓN DIRECTA / RADICADO **2017-00125 00**
DEMANDANTE: MARÍA ERENIA COLLAZOS NARVÁES Y OTROS
DEMANDADO: HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JOSÉ DE POPAYÁN E.S.E Y OTROS
ASUNTO: RESPUESTA OFICIO N° J2A-0710-2023/002-2017-00125-00

Respetados señores,

De manera atenta, allegamos memorial respuesta oficio N° J2A-0710-2023/002-2017-00125-00

Desde el Centro de Estudios en Derecho y Salud -CENDES- dependencia adscrita a la Facultad de Derecho, de la Universidad CES, le deseamos un buen día.

Cordialmente,

Diana Katherine Rodríguez Gómez| Practicante Facultad de Derecho - CENDES
Universidad CES | Calle 10A # 22-04 | Medellín, Colombia
Tel: (60) (4) 444 0555 Ext. 1278
pcendes@ces.edu.co | www.ces.edu.co



Medellín, enero 23 de 2024

Señores

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE POPAYÁN

E. S. D.

REFERENCIA: REPARACIÓN DIRECTA
RADICADO: 19001-33-33-002-2017-00125-00
DEMANDANTE: MARÍA ERENIA COLLAZOS NARVÁEZ Y OTROS
DEMANDADO: HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JOSÉ DE POPAYÁN E.S.E
Y OTROS
ASUNTO: RESPUESTA OFICIO N°J2A-0710-2023/002-2017-00125-00

Respetados señores,

En atención al nombramiento que nos hizo su Despacho como Auxiliar de la Justicia, la Universidad CES, a través del CENDES – dependencia adscrita a la Facultad de Derecho-, manifiesta que requiere que el(los) interesado(s) en la prueba pericial, suministre(n) los gastos que la institución necesita para hacer posible dicha peritación, esto es, los dineros con los cuales se interconsultará y pagará exclusivamente los servicios del profesional IDÓNEO ESPECIALIZADO (imparcial y sin impedimento), a los que la Universidad CES –como persona jurídica– les remunera por la rendición ESCRITA de la experticia y por la asistencia a la audiencia pública para su sustentación ORAL; dichos gastos equivalen a cinco (5) salarios mínimos mensuales legales vigentes siempre que la respectiva sustentación pueda llevarse a cabo de manera VIRTUAL. En caso de requerirse el desplazamiento del perito a la sede del Despacho, el valor será de siete (7) s.m.m.l.v.

Es importante expresar –respetuosamente– que de no acreditarse el pago del respectivo valor, la institución no puede comprometerse a cumplir con el encargo encomendado, pues el(los) especialista(s) exige(n) ese monto y la institución no está obligada a asumir los gastos de la prueba pericial, porque ello corresponde a las partes del proceso (arts. 78, 167, 226 y ss del C.G.P; art 14 de la Ley 1285 de 2009). Estos gastos no pueden confundirse con los honorarios definitivos que corresponden a la Universidad por el prestigio, el conocimiento, la excelencia, y demás tangibles e intangibles que la institución impregna en cada dictamen pericial y que su tasación corresponde al sabio arbitrio judicial (art. 221 del C.P.A.C.A y arts. 22 y ss del Acuerdo PCSJA21-11854 del C. S. de la J, para lo cual deberá tenerse en cuenta la complejidad del proceso, cuantía de las pretensiones, requerimientos técnicos y demás); la no fijación de estos últimos y su no pago –una vez rendida la experticia– amenazan la supervivencia del CENDES.

De manera atenta, solicitamos que los gastos periciales pedidos sean consignados directamente en la cuenta de ahorro # 1024 5000033 de Bancolombia a nombre de la Universidad CES; en la referencia escribir el radicado del expediente, el número del Juzgado donde se tramita y notificar a los correos LTORO@CES.EDU.CO ;



CGIRALDOR@CES.EDU.CO; SMARIN@CES.EDU.CO ;
PCENDES@CES.EDU.CO - teléfono 604 444 05 55 Ext: 1601.

De otra parte, teniendo en cuenta lo contemplado en el artículo 233 del C. G. P., la ley 2213 de 2022 y la implementación de los medios tecnológicos, solicitamos amablemente se nos comparta el expediente digital del proceso o, que la parte interesada nos haga envío de la siguiente documentación *exclusivamente* a través de los correos electrónicos indicados:

1. Demanda
2. Contestación de la demanda
3. Historia clínica

La tardanza en el pago de los gastos de pericia pedidos y el envío de la documentación mencionada será la única razón para que el dictamen ESCRITO no se rinda oportunamente.

Se acude al Juzgado para sugerir respetuosamente que dicha sustentación nos sea notificada mínimo con un mes de antelación para que el perito sea citado en una fecha y hora en la que pueda ser escuchado, en la medida de lo posible aconsejamos que sea en horas de la mañana, de manera oportuna, sin retrasos, sin suspensión o cancelación de la audiencia, por cuanto ello acarrea dificultades y traumatismos en sus agendas; igualmente, se nos debe allegar soporte o comprobante de pago para la sustentación por lo menos con 15 días hábiles de anticipación. Es importante tener en cuenta que los gastos solicitados cubren una asistencia a la audiencia por parte del especialista y que, por cada asistencia adicional se deberá sufragar el valor de tres (3) salarios mínimos mensuales legales vigentes (Virtual).

Con toda atención,


LEÓN MARIO TORO CORTÉS
Coordinador CENDES

Solicitud calificación -orden Judicial Rad. 2017-125

De	Lamadrid & Montalvo Abogados <notificaciones@lamadridmontalvo.com>
Destinatario	Expedientes <expedientes@juntavalle.com>
Fecha	2023-12-29 21:01
 SOLICITUD CALIFICACIÓN JUNTA REGIONAL VALLE.pdf (~326 KB)  002201700125OficioJuntaRegionalCalificacionInvalidezValle.pdf (~150 KB)  recibo de pago.pdf (~37 KB)	

Santiago de Cali, 29 de diciembre de 2023

Cordial Saludo,

Señores:

Junta de Calificación de Invalidez del Valle del Cauca

Ciudad

EXPEDIENTE:	11001-33-42-050-2017-00125-00
DEMANDANTE:	MARIA ERENIA COLLAZOS NARVAEZ Y OTROS
DEMANDADO:	HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JOSE - ASOCIACIÓN MUTUAL LA ESPERANZA ASMET SALUD E.S.S E.P.S – CLÍNICA SANTA GRACIA – DUMIAN MEDICAL SAS.
MEDIO DE CONTROL:	REPARACIÓN DIRECTA

GEOVANA ANDREA TOBAR MONTALVO, mayor de edad, vecina de la ciudad de Popayán (C), identificada con la cedula de ciudadanía No. 1.085.917.838 de Ipiales (N), abogada en ejercicio, portadora de la tarjeta profesional No 230.675 del C. S. de la J., obrando en mi condición de apoderada de la señora **MARIA ERENIA COLLAZOS NARVAEZ**, mayor de edad, vecina de la ciudad de Popayán, identificada con C.C. No. 25.713.198 de Timbio (Cauca), adjunto me permito remitir solicitud de calificación de pérdida de capacidad laboral de mi representada, dictamen decretado como prueba dentro del proceso judicial de la referencia, para lo cual me permito allegar los documentos que se relacionan a continuación:

1. Formulario debidamente diligenciado con letra clara legible y datos actuales de la paciente.
2. Copia del recibo de pago de honorarios.
3. Solicitud de valoración.
4. Copia del documento de identidad.
- 5.Copia de la historia clínica.
6. Oficio de autoridad judicial.
7. Copia de la demanda y anexos.

Se adjuntan documentos en formato pdf en 876 folios en el siguiente link:

<https://drive.google.com/file/d/1535jYeHNa6Zp7NjvYQzZQWN8Rwj0sn-P/view?usp=sharing>

Cordialmente.

Geovana Andrea Tobar Montalvo
Celular: 315638627
Correo electrónico: notificaciones@lamadridmontalvo.com
Abogada.
Lamadrid & Montalvo Abogados.
www.lamadridmontalvo.com
Cordialmente.
Abogada.

FORMULARIO DE SOLICITUD DE CALIFICACIÓN		
Fecha de la Solicitud: 29-12-23		
DATOS DE LA ENTIDAD REMITENTE		
Nombre de la Entidad Remitente: Juzgado Segundo Administrativo del Circuito de Popayán		
Dirección: Edificio Canencio, carrera 4 No. 2-18		Ciudad: Popayán
Correo Electrónico: j02admpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co		
Teléfono: (602) 8317272		Número de Folios: 876
Descripción de documentos anexos: Formulario debidamente diligenciado con letra clara legible y datos actuales del paciente, copia del recibo de pago de honorarios, Solicitud de valoración, Copia del documento de identidad, Copia de la historia clínica, Oficio de autoridad judicial y Copia de la demanda.		
DATOS PERSONALES DE LA PERSONA REMITIDA		
Apellidos: Collazos Narvaez		Nombres: María Erenia
Tipo de Documento de Identidad: Cédula de ciudadanía		Número: 25.713.198 de Timbio (Cauca)
Expedido en: Popayán (Cauca)		
Fecha de Nacimiento: 08-02-1952		Edad: 71 años
		Género: F
Dirección: CARRERA 7 No. 1N-28 Oficina 710		Ciudad: Popayán
Teléfono:		Celular: 321 969 1547 – 315 638 5627
Correo electrónico: notificaciones@lamadridmontalvo.com		
Estado Civil: C Casado(a) () Soltero (a) () Unión Libre () Viudo (a) (x) Separado (a) ()		
Escolaridad: Primaria (x) Secundaria () Universidad() Analfabeta () Otro ()		
DATOS LABORALES DE LA PERSONA REMITIDA (ACTUAL)		
Nombre de la Empresa:		
Dirección:		Ciudad:
Teléfono:		
Correo electrónico:		
Cargo Actual:		
Actividad económica del empleador:		
MOTIVO DE REMISION		
1	X	CALIFICACION DEL GRADO DE PÉRDIDA DE LA CAPACIDAD LABORAL
2		CALIFICACION DE LA FECHA DE ESTRUCTURACIÓN DE LA INVALIDEZ
3		CALIFICACION DEL ORIGEN
4		REVISION DE LA CALIFICACION (APORTAR DICTAMEN PREVIO/ CALIFICACIÓN ANTERIOR)
5		OTRO - ESPECIFIQUE:
VINCULACIONES		
Entidad de seguridad o previsión social a que está afiliado actualmente		Cotizante ()
Beneficiario ()		
EPS: EMSSANAR régimen subsidiado		
ARL:		
FONDO DE PENSIONES:		
ASEGURADORA SEGURO PREVISIONAL:		
DESVINCULADO LABORALMENTE DESDE:		
CONSTANCIA		
	Dejo constancia de que no he presentado solicitud de calificación ante ninguna otra Junta por el mismo motivo o causa.	
RESPONSABLE DE LA REMISION		
Nombre y apellidos: Geovana Andrea Tobar Montalvo		
Documento de Identidad:1085917838		
Cargo: Apoderada judicial parte demandante		
Correo Electrónico: notificaciones@lamadridmontalvo.com		

SOLICITUD PARTICULAR ANTE LA JUNTA

La calificación de forma particular, **únicamente podrá solicitarse ante la Junta Regional** para los siguientes casos, de conformidad con lo establecido en el numeral 3 del artículo 2.2.5.1.1. del Decreto 1072 de 2015:

- Reclamar un derecho o para aportarlo como prueba en procesos judiciales o administrativos.
- Entidades bancarias o compañía de seguros.
- Personas con derecho a las prestaciones y beneficios contemplados en la Ley 418 de 1997.

En estas situaciones, las Juntas actúan como peritos y contra los dictámenes **no procede recurso alguno**.

REQUISITOS SOLICITUD PARTICULAR

1. Consignación por la suma de **\$1.160.000.00** a nombre de la Junta Regional De Calificación De Invalidez Del Valle Del Cauca, realizada en el banco **DAVIVIENDA** cuenta de ahorros N° **017300102021**. Debe utilizar el formato convenios empresariales (aportar original y una copia).
2. Formulario debidamente diligenciado.
3. Petición dirigida a la Junta Regional solicitando la valoración, determinando:
 - Si requiere calificación de un evento específico o calificación integral.
 - Demostrando el interés jurídico e informando puntualmente cual es la finalidad del dictamen (ejemplo: demanda, condonación de deuda, compañía de seguros, sustitución pensional).
 - Informar bajo la gravedad del juramento, si ha sido calificado anteriormente por alguna de las entidades del sistema de seguridad social (EPS, ARL, AFP, JUNTAS REGIONALES). En caso afirmativo, aportar copia de la (s) calificación (es).
 - Manifestar cuales son las otras partes interesadas.
4. Copia de la cédula o documento de identidad.
5. Copia completa de la historia clínica **ACTUALIZADA** con conceptos y valoraciones de especialistas que soporten el diagnóstico motivo de calificación.
6. Reportes de medicina legal.
7. Si se requiere para condonación de deuda, anexar carta expedida por la entidad financiera donde solicita la valoración por la Junta Regional.
8. Registro civil de defunción, para casos de sustitución pensional o pensión de sobrevivientes.
9. Si actúa en representación de persona natural o jurídica aportar poder debidamente firmado, dirigido a esta junta facultándolo para actuar.
10. En caso de actuar como curador aportar copia de la sentencia de interdicción judicial y copia del documento de identidad del curador.

SOLICITUD POR AUTORIDAD JUDICIAL

Adicional a los requisitos para calificación particular, deberá anexarse:

- Oficio remisorio del Despacho judicial.
- Copia de la demanda.
- Aclaración respecto a: evento, diagnóstico(s) y/o patología(s) requiere el Despacho se califique.

En los casos en que la junta regional de calificación de invalidez actúe como perito por orden de la Fiscalía, su gestión no generará honorario alguno.

SOLICITUD VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO

Adicional a los requisitos para calificación particular, deberá anexarse:

- Demostrar el interés jurídico; para lo cual, deberá aportarse: copia del acto administrativo (Resolución) que demuestre la inclusión en el Registro Único de Víctimas -RUV- como víctima del conflicto armado.
- Aportar copia de la historia clínica que refleje los hechos en la fecha en que ocurrió el acto de violencia que causó la pérdida de capacidad laboral.
- Copia de los documentos que evidencien el nexo causal entre el acto de violencia suscitado en marco del conflicto armado interno y la pérdida de capacidad laboral.
- Consignación por la suma de **\$116.000.00** a nombre de la Junta Regional De Calificación De Invalidez Del Valle Del Cauca, realizada en el banco **DAVIVIENDA** cuenta de ahorros N° **017300102021**. Debe utilizar el formato convenios empresariales (aportar original y una copia).

NOTA:

El expediente deberá radicarse a través del correo electrónico: expedientes@juntavalle.com organizado en un solo formato PDF EN CARPETA COMPRIMIDA MARCADA CON NOMBRE Y CÉDULA DE LA PERSONA A CALIFICAR; igualmente, en el **ASUNTO DEL CORREO** deberá indicarse: el nombre de la persona a calificar y número de documentos de identificación.

Cali, 29 de diciembre de 2023

Señores:

JUNTA REGIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ DEL VALLE DEL CAUCA

Ciudad

Ref. Solicitud de calificación por autoridad judicial.

EXPEDIENTE:	11001-33-42-050-2017-00125-00
DEMANDANTE:	MARIA ERENIA COLLAZOS NARVAEZ Y OTROS
DEMANDADO:	HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JOSE - ASOCIACIÓN MUTUAL LA ESPERANZA ASMET SALUD E.S.S E.P.S – CLÍNICA SANTA GRACIA – DUMIAN MEDICAL SAS.
MEDIO DE CONTROL:	REPARACIÓN DIRECTA

GEOVANA ANDREA TOBAR MONTALVO, mayor de edad, vecina de la ciudad de Popayán (C), identificada con la cedula de ciudadanía No. 1.085.917.838 de Ipiales (N), abogada en ejercicio, portadora de la tarjeta profesional No 230.675 del C. S. de la J., obrando en mi condición de apoderada de la señora **MARIA ERENIA COLLAZOS NARVAEZ**, mayor de edad, vecina de la ciudad de Popayán, identificada con C.C. No. 25.713.198 de Timbio (Cauca), mediante el presente escrito me permito solicitar a esta entidad lo siguiente:

Sírvase realizar dictamen de Calificación de pérdida de capacidad laboral a mi representada, el cual fue ordenado por el Juzgado Segundo Administrativo del Circuito de Popayán dentro del proceso de la referencia, en el cual se indicó: "OFÍCIESE a la Junta Regional de Calificación de Invalidez del Valle del Cauca para que determine el porcentaje de pérdida de la capacidad laboral de la señora María Erenia Collazos Narváez, identificada con la cédula de ciudadanía No. 25.713.198, a raíz de las presuntas lesiones que padeció en su pierna izquierda por la supuesta falla en los servicios médicos y administrativos que le fueron suministrados durante los años 2015 y 2016 en el Hospital Universitario San José de Popayán E.S.E. y la

Clínica Santa Gracia de Popayán, con ocasión de un accidente de tránsito en el cual se vio involucrada el 06 de septiembre de 2015.”

El dictamen se requiere para efectos de demostrar la discapacidad de la señora **MARÍA ERENIA COLLAZOS NÁRVAEZ** y determinar las secuelas dentro del proceso judicial referido y si a raíz de la pérdida de capacidad laboral, las entidades demandadas son responsables administrativa y patrimonialmente.

Se Informa bajo la gravedad del juramento, que mi representada no ha sido calificado anteriormente por alguna de las entidades del sistema de seguridad social, ni de forma particular por las lesiones ocasionadas.

Las partes interesadas dentro del proceso son las relacionadas en la referencia del presente escrito.

De antemano agradezco su colaboración,

Atentamente,



GEOVANA ANDREA TOBAR MONTALVO

C.C. No. 1.085.917.838 de Ipiales (Nariño)

T.P. No. 230.675 del C. S. de la J.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE POPAYÁN
Edificio Canencio, carrera 4 No. 2-18 de Popayán (Cauca)
j02admpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

Popayán, diez (10) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Oficio N°J2A-0709-2023/002-2017-00125-00

Señores

JUNTA REGIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ DEL VALLE DEL CAUCA
Cali (Valle del Cauca)

E. S. D.

Expediente:	19001-33-33-002-2017-00125-00
Demandante:	MARÍA ERENIA COLLAZOS NARVÁEZ Y OTROS
Demandado:	HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JOSÉ DE POPAYÁN E.S.E. Y OTROS
Medio de Control:	REPARACIÓN DIRECTA

AL CONTESTAR FAVOR CITAR LOS 23 DÍGITOS DEL EXPEDIENTE Y LAS PARTES DEL PROCESO

Comendidamente les informo que, dentro del proceso de la referencia, la señora Jueza Segunda Administrativa del Circuito de Popayán dictó el Auto Interlocutorio No. 513 de 07 de julio de 2023, en el que dispuso lo siguiente:

“QUINTO: MODÚLESE la prueba pericial solicitada a la Junta Regional de Calificación de Invalidez del Valle del Cauca la cual quedará así: **OFÍCIESE** a la Junta Regional de Calificación de Invalidez del Valle del Cauca para que determine el porcentaje de pérdida de la capacidad laboral de la señora María Erenia Collazos Narváez, identificada con la cédula de ciudadanía No. 25.713.198, a raíz de las presuntas lesiones que padeció en su pierna izquierda por la supuesta falla en los servicios médicos y administrativos que le fueron suministrados durante los años 2015 y 2016 en el Hospital Universitario San José de Popayán E.S.E. y la Clínica Santa Gracia de Popayán, con ocasión de un accidente de tránsito en el cual se vio involucrada el 06 de septiembre de 2015.

Corresponderá a la parte demandante hacer el trámite ante la Junta. El oficio se librará por parte del Despacho. Se sabe que la Junta de Calificación solicita el pago

Expediente:	19001-33-33-002-2017-00125-00
Demandante:	MARÍA ERENIA COLLAZOS NARVÁEZ Y OTROS
Demandado:	HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JOSÉ DE POPAYÁN E.S.E. Y OTROS
Medio de control:	REPARACIÓN DIRECTA

de unos emolumentos que conlleva la práctica de la experticia y se le impone a la parte demandante que es la interesada pues, sufragar esos gastos de la experticia y adelantar todas las actuaciones necesarias para su realización”.

La respuesta deberá ser remitida al correo electrónico **j02admpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Término para contestar: diez (10) días.

Gracias por su atención.

Atentamente,



ESTEBAN GUZMÁN VALENCIA
Sustanciador
Juzgado Segundo Administrativo del Circuito de Popayán

BANCO DAVIVIENDA
Recaudo Empresarial
Fecha: 01/12/2023 Hora: 11:56:00
Jornada: Normal
Oficina: 1970
Terminal: CJ1970W704
Usuario: IEQ

DATOS DEL CONVENIO
Nombre del Convenio:
JUNTA REGIONAL DE CALIFICACION D
Cuenta Convenio: *****2021
Código Convenio: 1117134
No. de Referencia 1: 1085917838
Forma de Pago: Efectivo
Vr. Total: \$1,160,000.00
Costo Transacción: \$.00
No. Transacción: 80800
Quien realiza la transacción
Tipo Id: CC
No Id: 1085917838
Transacción exitosa en línea
Por favor verifique que la
información impresa es correcta.

Respuesta a Solicitud calificación -orden Judicial Rad. 2017-125

De
Destinatario
Fecha

Diana Marcela Ortiz López <auxjuridica@juntavalle.com>
notificaciones@lamadridmontalvo.com <notificaciones@lamadridmontalvo.com>, Juzgado 02 Administrativo - Cauca - Popayan <j02admpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co>
2024-01-03 11:24

 OFICIO ENTIDADES JUDICIALES JURISDICCIÓN DEL CAUCA.pdf(~111 KB)

 REQUISITOS PARA DEVOLUCION (1).pdf(~109 KB)

 RESOLUCIÓN MIN TRABAJO.pdf(~2.1 MB)

Cordial saludo

En atención a su solicitud del día 19 de diciembre de 2023, me permito informarle que mediante la Resolución 2951 del 24 de agosto de 2023, se conformaron las Juntas Regionales de Calificación de Invalidez de los Departamentos del **Cauca**.

Por lo anterior, la Junta Regional de Calificación del Valle del Cauca no tiene competencia por Jurisdicción realizar la calificación solicitada.

En relación con los honorarios, deberá comunicarse con el área de contabilidad de esta Junta al correo contabilidad@juntavalle.com, y debe ser solicitud de quien realizó la consignación de los mismos.

Adjunto envío la mencionada resolución y los requisitos para la devolución de honorarios.

Cordialmente,



Diana Marcela Ortiz López
Auxiliar Jurídica
PBX: (052) 553 1020 Ext.
auxjuridica@juntavalle.com
Calle 5E # 42-44 Barrio Tequendama
Santiago de Cali, Valle del Cauca
www.juntavalle.com

AVISO IMPORTANTE: Señor usuario, esta dirección electrónica es de uso exclusivo para él envío de Respuestas a Recursos de la Sala Uno por lo anterior a través de la misma, no se reciben solicitudes ni comunicaciones de tipo PQRS, Judiciales, Recursos, Controversias, Solicitudes de información, etc. Nuestras direcciones electrónicas habilitadas para estos servicios según el caso son:

Solicitudes generales y PQRS: solicitudes@juntavalle.com

Recursos: recursos@juntavalle.com

Historias Clínicas para calificación: expedientes@juntavalle.com

Solicitudes Judiciales: judicial@juntavalle.com

Igualmente lo invitamos a utilizar nuestros canales alternos de atención al usuario por medio de la página web:

www.juntavalle.com

PBX: (52) 553 1020

La información contenida en este e-mail y sus anexos son de carácter confidencial para el uso exclusivo del destinatario. Si Usted no es el receptor autorizado, cualquier revisión, retención, difusión, distribución o copia de este mensaje y sus anexos son prohibidos y sancionada por la ley. Si recibió este mensaje por equivocación, por favor envíelo al remitente y bórralo inmediatamente.

Acorde con la LEPD, el titular presta su consentimiento para que sus datos, facilitados voluntariamente, pasen a formar parte de la base de datos de la Junta regional de Calificación de invalidez, Valle del Cauca como responsable directo de dicha información. La finalidad de esta base de datos será la gestión administrativa de la entidad y él envío de comunicaciones sobre los servicios que la Junta brinda.